BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 228
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 1580 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 348 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
Resolución N° 95 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 374 ..... Pag. 3
Resolución N° 373 ..... Pag. 3

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
ERSEP
Resolución General N° 49 ..... Pag.4
Resolución N° 2455 ..... Pag. 4
Resolución N° 2454 ..... Pag. 7

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Resolución N° 209 ..... Pag. 8
Resolución N° 240 ..... Pag. 9
Resolución N° 241 ..... Pag. 9
Resolución N° 267 ..... Pag. 10

continua en pagina 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1580

Córdoba, 17 de Noviembre de 2017.-

VISTO: El Expediente Nº 0109-125374/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0147/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Mónica Mabel JAIMEZ en la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de La Cruz -Departamento Calamuchita-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206, 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1728/17, lo aconsejado a fs. 46 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0147/17 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Mónica Mabel JAIMEZ (M.I. 20.078.627) en la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de La Cruz -Departamento Calamuchita-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: https://goo.gl/9mfhrR

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 348

Córdoba, 29 de setiembre de 2017.-

VISTO: El expediente Nº 0463-066232/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de diagnóstico y evaluación de mejoras al sistema tributario de la Dirección General de Rentas – CORE -.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las fir-

mas SALES VISION ARGENTINA S.A., LIVEWARE IS S.A. y SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A., respecto de los Renglones Nº 1, 2 y 3 respectivamente.

Que a fs. 65 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a dichas firmas, donde se las notifica que han quedado en el primer lugar – en relación a cada uno de los Renglones - en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se las emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firmes las ofertas económicas realizadas.

Que las oferentes mencionadas han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, las propuestas de las firmas SALES VISION ARGENTINA S.A. por un importe de pesos tres millones doscientos mil ($ 3.200.000.-), para el Renglón Nº 1; LIVEWARE IS S.A., por un monto de pesos dos millones cuatrocientos treinta mil ($ 2.430.000.-), para el Renglón Nº 2 y SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A., por un monto de pesos tres millones ciento noventa mil ($ 3.190.000.-), para el Renglón Nº 3, todos los valores con IVA incluido, resultan convenientes y se hallan ajustadas a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 70 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000034 a las firmas precitadas por los importes supra indicados, por haber cumplimentado con todos los requerimientos de los pliegos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 23 y 11 de la Ley Nº 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, Órdenes de Compra Nº 2017/000142, 2017/000143 y 2017/000144 efectuadas por el Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 71/2017 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 657/2017.

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2017/000034, realizada con el objeto de contratar del servicio de diagnóstico y evaluación de mejoras al sistema tributario de la Dirección General de Rentas – CORE -, a partir del 1° de octubre de 2017, a favor de las firmas SALES VISION ARGENTINA S.A. (C.U.I.T.30-70846771-1), por un importe de pesos tres millones doscientos mil ($ 3.200.000.-), para el Renglón Nº 1; LIVEWARE IS S.A. (C.U.I.T. 30-65821127-3), por un monto de pesos dos millones cuatrocientos treinta mil ($ 2.430.000.-), para el Renglón Nº 2 y SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. (C.U.I.T. 30-61263884-1), por la suma de pesos tres millones ciento noventa mil ($ 3.190.000.-), para el Renglón Nº 3, todos los valores con IVA incluido, conforme Pliegos de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con siete (7) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL ($ 8.820.000.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 151-000, como sigue: Partida: 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados", la suma de pesos setecientos cincuenta y seis mil ($756.000.-) y pesos un millón ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta ($1.196.250.-), según Órdenes de Compra N° 2017/000143 y 2017/000144 respectivamente y a la Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.": pesos un millón doscientos mil ($1.200.000.-), según Orden de Compra N° 2017/000142 del P. V. y como Importe Futuro: pesos dos millones ($2.000.000.-), un millón seiscientos setenta y cuatro mil ($1.674.000.-) y pesos un millón novecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($1.993.750.-), según Órdenes de Compra N° 2017/000142, 2017/000143 y 2017/000144 respectivamente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

anexo: https://goo.gl/s3uZy8

viene de tapa
Resolución N° 310 ..... *Pag. 10*
Resolución N° 311 ..... *Pag. 10*
Resolución N° 329 ..... *Pag. 11*
Resolución N° 406 ..... *Pag. 11*
Resolución N° 407 ..... *Pag. 12*
Resolución N° 413 ..... *Pag. 12*
Resolución N° 414 ..... *Pag. 12*
Resolución N° 448 ..... *Pag. 13*
Resolución N° 536 ..... *Pag. 13*
Resolución N° 590 ..... *Pag. 13*
Resolución N° 708 ..... *Pag. 14*

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ
Acuerdo Nº 90 ..... *Pag. 14*

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL
Listado Orden de Merito ..... *Pag. 14*

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Listado Orden de Merito ..... *Pag. 15*

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 95

Córdoba, 16 de Noviembre de 2017.-

VISTO: El expediente Nº 0680-065206/2017 en el que obra Resolución Nº 057/17 de esta Dirección General.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo se adjudicó la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000016 para la adquisición de equipamiento para la implementación de un nuevo sistema de gestión del Registro Civil Provincial a favor de la firma LEF ARGENTINA S.A.

Que el Área Contrataciones a fs. 76 de autos, advierte la existencia de

un error involuntario en la documentación que integra el Anexo I a la citada Resolución.

Que por ende resulta menester sustituir dicho Anexo e incorporar nueva documentación para conformar el Anexo que resulte correcto a los fines de viabilizar el proceso de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º SUSTITUIR el Anexo I de la Resolución Nº 057, de fecha 17 de julio de 2017 de esta Dirección General, por el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

anexo https://goo.gl/kV61UM

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 374

Córdoba, 21 de Noviembre de 2017.-

Expediente Nº 0045-019421/2016.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 180/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, para la cobertura del cargo vacante a concursar 27 de la Carrera Técnica - Técnico "D" – Clase X – Control de Cargas del Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión de la Dirección Provincial de Vialidad, en los términos del artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.

Y CONSIDERANDO:

Que el Tribunal designado a fin de llevar a cabo el proceso concursal, informa que no se registró inscripción alguna en el concurso de que se trata.

Que surge de las presentes actuaciones que se encuentran acreditados los extremos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.

Que obra Dictamen Nº 362/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que expresa que no habiendo concursantes inscriptos y conforme el artículo 22 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, no existe impedimento jurídico para declarar desierta la cobertura del cargo 27 de la Carrera Técnica - Técnico "D" – Clase X – Control de Cargas del Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales con el N° 362/2017 y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 16 de la Ley N° 9361;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLÁRASE desierta la cobertura del cargo 27 de la Carrera Técnica - Técnico "D" – Clase X – Control de Cargas del Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio la que fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 180/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 373

Córdoba, 21 de Noviembre de 2017.-

Expediente Nº 0045-019397/2016.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 180/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, para la cobertura del cargo vacante a concursar (11) de la Carrera Técnica - Técnico "D" – Clase X – Laboratorista Zona 3 del Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, en los términos del artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, el señor Rodrigo CASTRO SANCHEZ (D.N.I. Nº 36.357.340), fue el único inscripto para participar en el concurso de que se trata.

Que surge de las actuaciones incorporadas en autos que el participante mencionado quedó excluido del proceso concursal por no haber alcanzado el puntaje requerido para aprobar la Prueba de Oposición y se acredita la notificación del Orden de Mérito Provisorio.

Que se incorpora Orden de Mérito definitivo del citado cargo, del

cual se desprende que el mismo queda vacante, atento las razones expuestas.

Que surge de la presentes actuaciones que se encuentran acreditados los extremos establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09.

Que obra Dictamen Nº 350/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que expresa que no habiendo participantes en condiciones de ser designados en el cargo concursado y conforme el artículo 22 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09, no existe impedimento jurídico para declarar desierta la cobertura del cargo 11 de la Carrera Técnica - Técnico "D" – Clase X – Laboratorista Zona 3 del Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales con el N° 350/2017 y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 16 de la Ley N° 9361;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DECLÁRASE desierta la cobertura del cargo (11) de la Carrera Técnica - Técnico "D" – Clase X – Laboratorista Zona 3 del Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio la que fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 180/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ERSEP

Resolución General N° 49

Córdoba 22 de Noviembre de 2017.

Ref: Expediente Nº 0521-052518/2016
VISTO: El Decreto Provincial N° 1280 de fecha 18/11/2014 (B.O. 19/11/2014) por el cual se crea la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:
I.- Que la referida Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" tiene por objeto "… centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, comprendiendo la misma el Portal Web, el Sitio Institucional, la Gestión de Comunicaciones, Documentación Digitalizada y la Gestión de Cuenta y Administrador de Relaciones…" conforme texto, términos y condiciones establecidos en los cuatro Anexos que contiene el Decreto N° 1280/2014.
Que la medida se enmarca en el proceso de profundización de las políticas de Modernización del Estado, de acuerdo al artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y leyes provinciales N° 8835 y N° 8836.

II.- Que la ley 8835 – Carta del Ciudadano-, que crea el ERSeP, en su art. 21, dice: "Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley".
En su art. 24 establece la "función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales".

III.- Que, en su artículo 9, el referido Decreto N° 1280/2014 establece que los organismos autárquicos deberán "…adaptar e integrar a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital", los sistemas de información que brinden servicios digitales a los ciudadanos…".
En tal sentido, corresponde adoptar medidas concretas en concordancia con las disposiciones y los objetivos trazados por el Decreto N° 1280/2014.-

IV.- A tal fin, se estima apropiado comenzar con la implementación de notificaciones en el ámbito del ERSeP. Para ello, se debe fijar un esquema de gradualidad temporal. En tal sentido, debe comenzarse con notificaciones vinculantes a los prestadores –en razón del régimen de especial sujeción que los liga con este Ente-, y luego, paulatinamente, incorporarse notificaciones vinculantes a usuarios y demás terceros interesados.
La presente constituye un segundo paso necesario en el camino de una futura digitalización y despapelización de los trámites que se realizan por ante el Ente Regulador.

V.- Por lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. t), 28 inc. j) y conc. de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DISPONER que las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones en general que deba realizar el ERSeP en el marco de los distintos procedimientos que se desarrollen en su ámbito serán efectuadas de manera on-line, mediante la Plataforma de Servicios Digitales creada por Decreto Provincial N° 1280/2014, con el alcance, formas y plazos que se regulan en la presente.

ARTÍCULO 2°: Las comunicaciones realizadas por ERSeP en la forma prevista en el artículo anterior, se considerarán válidas, vinculantes y plenamente eficaces a los fines procesales y legales (artículo 7 del Decreto Provincial 1280/2014).
El computo del plazo de la notificación comenzará a correr luego de transcurrido un "plazo de gracia inicial" de dos días hábiles desde que haya sido

remitido digitalmente la comunicación de que se trate, con prescindencia de que el destinatario ingrese o no a su correo electrónico o a "Mis Comunicaciones" de la Plataforma Digital, y que lea o no el texto de la nota, proveído o resolución motivo de la notificación.
Este plazo de dos días hábiles comenzará a correr desde las cero horas del día hábil siguiente a la fecha de remisión digital y hasta las veinticuatro horas del último de los dos días. Luego de transcurrido dicho plazo, comenzarán a correr los efectos procesales de la notificación que correspondan de acuerdo a la normativa procesal que rija el trámite de que se trate.
En supuestos de urgencia, podrá prescindirse del "plazo de gracia inicial", lo cual deberá ser consignado expresa y claramente en la notificación que se curse.

ARTICULO 3: LA existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación al domicilio electrónico constituido, deberán ser acreditados por quién los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos del Poder Ejecutivo Provincial, lo cual será considerado por el funcionario interviniente en el caso concreto.

ARTÍCULO 4: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir gradualmente de acuerdo al siguiente esquema:

1) A partir del 01 de diciembre de 2017, en carácter experimental y de prueba, coexistirán las notificaciones en formato papel y digital, no rigiendo el artículo 2 de la presente. Durante este periodo, el plazo que corresponda se computará desde la notificación en papel.
2) A partir del día 01 de marzo de dos mil dieciocho (01/03/2018), comenzará a regir el artículo 2 para todos los prestadores de servicios públicos y/o de actividades u obras en general, sean públicos o privados, que se encuentren bajo regulación y control del ERSeP.
3) El Directorio del ERSeP establecerá oportunamente la fecha a partir de la cual regirá el artículo 2 para los usuarios reclamantes y demás terceros interesados en los procedimientos del ERSeP.

ARTÍCULO 5º: INSTRUIR a las Gerencias y Áreas del ERSeP para que, en el ámbito de sus competencias, den la más amplia difusión a la presente comunicándola directamente a los prestadores y/o por intermedio de las Federaciones Empresarias.-

ARTÍCULO 6º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el página web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

Resolución N° 2455

Córdoba, 22 de Noviembre de 2017.-

Y VISTO: El Expediente Nº 0521-056961/2017, en el que obra nota presentada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones Generales ERSeP Nº 53/2016 y Nº 19/2017, con el objeto de someter a evaluación los siguientes temas:
a) Revalidación del ajuste tarifario por aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral correspondiente al primer y segundo trimestre de 2017.
b) Aprobación del cambio de Metodología a aplicarse en la Fórmula de Adecuación Trimestral.
c) Traslado a tarifas de las variaciones de costos conforme la Fórmula de Adecuación Trimestral para el tercer trimestre de 2017, modificación de la Estructura del Cuadro Tarifario y actualización de las Tasas, aplicables a partir del 01 de diciembre de 2017.
d) Ratificación del mecanismo de "Pass Through" para el traslado a tarifas de cada una de las variaciones sufridas por los costos de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las que surjan de las ampliaciones del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Luis Antonio SANCHEZ y Alicia Isabel NARDUCCI.
Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley Nº 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes…".
Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley Nº 8837 – Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica – se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Que por su parte, el Decreto Nº 797/01 reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35): "... Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad –sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "... A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor...".
Que en relación a lo anterior, se pone a consideración la procedencia de la convocatoria a audiencia pública a los fines de someter a evaluación los siguientes temas:
a) Revalidación del ajuste tarifario por aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral correspondiente al primer y segundo trimestre de 2017.
b) Aprobación del cambio de Metodología a aplicarse en la Fórmula de Adecuación Trimestral.
c) Traslado a tarifas de las variaciones de costos conforme la Fórmula de Adecuación Trimestral para el tercer trimestre de 2017, modificación de la Estructura del Cuadro Tarifario y actualización de las Tasas, aplicables a partir del 01 de diciembre de 2017.
d) Ratificación del mecanismo de "Pass Through" para el traslado a tarifas de cada una de las variaciones sufridas por los costos de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las que

surjan de las ampliaciones del Sistema Argentino de Interconexión (SADI). Que en tal sentido, lucen agregados los siguientes documentos relacionados con la solicitud promovida en autos por la Prestataria, a saber:

1) Anexo I: Fórmula Trimestral.

a) Aplicación de Fórmula de adecuación Trimestral del primer y segundo Trimestre 2017 aprobados por Resolución General ERSeP Nº 45/2017.

b) Cambio de Metodología, Análisis y aplicación de Fórmula del tercer trimestre y siguientes.

c) Consideraciones sobre el cuarto trimestre 2017.

2) Anexo II: Modificación en la estructura tarifaria y consideraciones tarifarias desagregadas, incluidos los porcentajes de variación resultantes para cada segmento de mercado correspondiente.

3) Anexo III: Consideración tarifaria global general (Abril 2017 con Fórmula en primer, segundo y tercer Trimestre).

4) Anexo IV: Cuadro Tarifario Único a aplicarse a partir del 01 de diciembre de 2017.

Que no obstante ello, se incorpora en autos el pertinente Informe Técnico elaborado por personal del Área de Costos y Tarifas de este Organismo, en el cual se concluye que: "Del análisis precedente, y en función del mencionado Art. 20 de la Ley 8835 (Carta del Ciudadano), modificado por la Ley 9318, esta Área de Costos y Tarifas entiende que correspondería convocar a audiencia pública por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y argumentos aquí planteados."

Que además, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley Nº 9087, en su artículo 44 dispone: "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro…". También, en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP Nº 40/2016, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Voto del Vocal Dr. Facundo C. Cortes y de la Vocal Dra. María Fernanda Leiva.

Vienen a consideración de los suscriptos el expediente nro. 0521-056961/2017, iniciado por la Empresa Provincia de Energía de Córdoba (EPEC), a los fines de dictar resolución respecto el pedido de la realización de una audiencia pública a efectos de tratar las siguientes cuestiones:

a) Revalidar de adecuación Trimestral del primer y segundo Trimestre 2017 aprobados por Resolución General Ersep nro. 45/2017.

b) Cambio de la metodología, Análisis y aplicación de Formula del tercer trimestre de 2017 y siguientes.

c) Consideración sobre el cuarto trimestre de 2017.

d) Ratificación del mecanismo de "Pass Through" respecto de la variación de costos de compra de energía eléctrica, incluyendo los que surjan de las ampliaciones del sistema de transporte del SADI.

Que en relación al punto a), los suscriptos ya hemos emitido opinión en el sentido de que una audiencia pública realizada a efectos de convalidar aumentos autorizados con anterioridad prescindiendo de aquella instancia de participación no se compadece con las disposiciones legales vigentes (ley 8835 y cc) y en particular con la previsión del art. 42 de la Constitución Nacional, de modo que la audiencia convocada en nada modifica ni subsana el vicio esencial que padecen los aumentos de tarifas autorizados omitiendo sus realización, tal como sucedió con el aumento autorizado mediante resolución 45/2017, y si bien no nos oponemos a la realización de la audiencia en cuestión, ratificamos nuestra postura de que la audiencia en materia de tarifas es siempre "ex ante" y no "ex post", pues así lo determina la ley.

En lo atinente al punto b), coherente con la posición asumida en ocasión de dictarse la resolución 53/2016, así como no avalamos en aquella instancia un procedimiento de ajuste automático, tampoco ahora podemos avalar una modificación de dicho procedimiento.

Respecto el punto c), tratándose de un aspecto meramente informativo, no vemos necesidad de expedirnos al respecto.

Por último, en relación al pedido de ratificación del "Pass Trough", los suscriptos ya hemos emitido opinión en orden a su aplicación, por lo cual nos remitimos a lo expuesto en su oportunidad, en particular a los votos vertidos sobre este aspecto en la resolución 53/2016.

Por lo expuesto, en relación a la audiencia pública solicitada, no vemos impedimento para su realización dejando a salvo nuestra postura y sentido de la misma, conforme las razones expuestas.

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen Nº 0407 del Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano -, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), por mayoría (voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci):

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVÓCASE a audiencia pública promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día jueves siete (07) de diciembre de 2017 a las 10 horas; en el Aula Magna de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Córdoba, ubicada en calle Maestro M. López esquina Cruz Roja Argentina, Edificio Central, Primer Piso, de la Ciudad de Córdoba; a los fines del tratamiento de los siguientes puntos, a saber:

a) Revalidación del ajuste tarifario por aplicación de la Fórmula de Adecuación Trimestral correspondiente al primer y segundo trimestre de 2017.

b) Aprobación del cambio de Metodología a aplicarse en la Fórmula de Adecuación Trimestral.

c) Traslado a tarifas de las variaciones de costos conforme la Fórmula de Adecuación Trimestral para el tercer trimestre de 2017, modificación de la Estructura del Cuadro Tarifario y actualización de las Tasas, aplicables a partir del 01 de diciembre de 2017.

d) Ratificación del mecanismo de "Pass Through" para el traslado a tarifas de cada una de las variaciones sufridas por los costos de compra de la energía y potencia en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las que surjan de las ampliaciones del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE que la información relativa a la audiencia pública podrá recabarse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos

(ERSeP), sito en calle Rosario de Santa Fe Nº 238, Córdoba Capital.

ARTICULO 3: ESTABLÉCESE que las solicitudes de inscripción como expositor podrán efectuarse hasta el día lunes cuatro (04) de diciembre de 2017 inclusive, en el domicilio del ERSeP establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dése copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

anexo: https://goo.gl/u8rkoK

Resolución N° 2454

Córdoba, 22 de Noviembre de 2017

Expte. Nº 0521–056727/2017.-

Y VISTO: Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la solicitud de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A.-

Que obra en autos solicitud de fecha 13 de septiembre de 2017, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba. Asimismo, el dictado de la Resolución ERSeP Nº 1826/2017, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de las sucesivas reuniones de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores Luis Antonio SANCHEZ y Alicia Isabel NARDUCCI.

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 1826/2017 de fecha 04 de octubre de 2017, se resuelve: "Artículo 1º: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovida por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en los numerales 9.2.3. del Contrato de Concesión (…)".-

Que asimismo, mediante decreto de Presidencia del ERSeP de fecha 30 de octubre de 2017, se dispuso: "(…) téngase por constituida la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios con los miembros que se enuncian Dr. Horacio Javier FERRERO D.N.I N° 21.757.480, en representación de Fiscalía de Estado; Ing. Juan VALLEJOS D.N.I. N° 13.198.307 y al Ing. José Virgilio ARMANINO D.N.I. N° 8.645.059, en representación del Concedente; Cr. Héctor Alfredo RANDANNE, M.I. 13.963.318 y Lic. Fernando GIVOGRI, M.I. 21.394.157, ambos por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. y al Ing. Jorge VAZ TORRES, D.N.I N° 28.635.865 Gerente de la Gerencia de Agua y Saneamiento en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 22 de fecha 04 de octubre de 2017 (…)".-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 9.2.7.1 corresponde a la Mesa "(...) establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades conforme lo establecido en los numerales 9.2.3. (...)," relativo a la "Revisión por Incremento de Costos", prevé la posibilidad de habilitar el mecanismo "cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la última revisión".-

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (…) la variación registrada en el coeficiente de variación de costos (...) y proponer dentro del mismo plazo al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria" conforme el numeral 9.2.7.2.-

Que además, se establece que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiéndole a cada integrante un voto…," debiendo elevar su propuesta al Ente de Control, el que dispondrá de cinco (5) días hábiles para efectuar la convocatoria a Audiencia Pública (9.2.7.2).-

Que de este modo la citada disposición determina la función de la Mesa Tarifaria y el quórum necesario a los fines de adoptar sus decisiones. De una detenida lectura de las actas se desprende que la propuesta de modificación de los valores tarifarios ha sido elaborada tomando en consideración todos los argumentos aportados por cada uno de los miembros intervinientes y aprobada por la mayoría de sus integrantes, habilitados a ese fin con lo que se da cumplimiento de las previsiones contractuales en cuanto a objetivos y quórum establecidos.

Que se agrega igualmente a las actuaciones de referencia el informe definitivo a fs. 32/42 y el voto en disidencia de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. cuyos fundamentos han sido acompañados en el Folio único 45 analizados e incorporados a las presentes actuaciones.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros a fs. 27/28, 30 y 43/44; 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta Nº 3 de fecha 17 de noviembre de 2017, por la que se deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(…) 4.1. Incremento de Costos en el período Enero 2017/Julio de 2017 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión): Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 32/42, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Enero 2017/Julio 2017 del orden del 11,17%.
- Implementación a partir de los consumos registrados desde el 01 Enero de 2018.-

Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A. votan en disidencia y que oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes. (…)".-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley Nº 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "… cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP Nº 40/2016 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias.

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de

Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Voto del Vocal Dr. Facundo C. Cortes y de la Vocal Dra. María Fernanda Leiva.
Viene a consideración de este Directorio el Expediente Nro. 0521-0568727/2017 vinculado con la solicitud de fecha de 2017, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba (Ley 9339)
Fundamentan el pedido en el supuesto previsto por el numeral 9.2.3.1 –REVISION POR INCREMENTO DE COSTOS- y manifiesta que ha transcurrido más de 6 meses desde la última revisión tarifaria razón por la cual corresponde que el ERSeP habilite la implementación de los mecanismos de redeterminacion de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades previstas contractualmente para el período previsto Enero 2017 a Julio de 2017.
El pedido de ajuste tarifario basado en este numeral se trata de un aumento automático, rápido y sin más justificativos que el mero transcurso del tiempo asegurando de manera ágil y sencilla un mecanismo de ajuste automático y acelerado a favor de la prestataria del servicio público y sin posibilidad de recurso o queja del usuario que es el destinatario final de este servicio esencial como es el Agua potable.
Este mecanismo de ajuste automático se da sin siquiera estar acompañado de un plan de obras acordes con el aumento solicitado, pues de lo contrario debería la empresa efectuar el pedido de revisión tarifaria en lo dispuesto en el numeral 9.2.4 del Contrato de Concesión.
La empresa en todos estos años y con el beneficio de un cargo tarifario del 18% ha incumplido de manera permanente el contrato de concesión, fundamentalmente en la realización de obras, y cuando ha logrado cumplir parte de lo acordado lo ha hecho con el beneficio del cargo tarifario mencionado y exigiendo además prolongación de los originales plazos para lo que se creó este 18% que de transitorio se convirtió en permanente.
Que del análisis y evaluación de la documentación e informes acompañados, la Mesa a través del Acta Nº 3 de fecha 17 de Noviembre de 2017, deja asentada la propuesta de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "(…) 4.1. Incremento de Costos en el período /Enero 2017/ Julio2017 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):a) Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por mayoría de sus miembros en base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas en el Informe Técnico de fs. 35/42, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Enero 2017/ Julio 2017 del orden del 11,17%.
- Implementación a partir de los consumos registrados desde el 01 Enero de 2018.

La prestataria del servicio adjunta a fs.10/36 el Certificado del Auditor conforme lo previsto en el numeral 9.2.2. el que arriba a un porcentaje de variación por incremento de costos de 11,55 %, y Aguas Cordobesas peticiona 11,45 % finalmente resultando del informe definitivo de la Mesa de Estudios de Valores tarifarios y Precios: el 11,17%.

Es decir que se otorga a favor de Aguas Cordobesas un aumento tarifario del 11,17% apenas un 0,28% menos de lo peticionado por la prestataria del servicio, es decir que se le otorga casi la totalidad del aumento solicitado.

Que desde el mes de Enero del año 2013 a Julio del año 2017 , es decir por cuatro años y seis meses , Aguas Cordobesas ha aumentado nada más y nada menos que el 129,91% la tarifa del agua, siempre superando en exceso los índices inflacionarios de esos años.

Que conforme a lo expresado resulta claro que de manera rápida, ágil y sencilla se concede el ajuste solicitado por la prestataria del servicio en perjuicio siempre del usuario, haciendo caso omiso a lo expresamente establecido en el Contrato de Concesión numeral 9.2.2 que textualmente dispone: "… Toda revisión tarifaria debe ser debidamente fundada. Asimismo deberá evaluarse las consecuencias que pueda originar la modificación con respecto a la prestación del servicio y a los usuarios"

Por los motivos expresados supra, nos oponemos al aumento otorgado y solicitado por Aguas Cordobesas.
Así votamos.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 418/2017, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Directores Luis A. Sánchez y Alicia I. Narducci):

R E S U E L V E:

Artículo 1º: CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 11 de diciembre de 2017, a los fines del tratamiento de la propuesta de revisión tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 17 de noviembre de 2017, conforme al Anexo Único de la presente, en el marco de las disposiciones contenidas en los numerales 9.2.3 y 9.2.7.2 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

FDO: DR. MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ, VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI, DIRECTOR / DR. FACUNDO CARLOS CORTES, DIRECTOR / DRA. MARÍA FERNANDA LEIVA, DIRECTOR

anexo: https://goo.gl/AJ12QL

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 209

Córdoba, 3 de abril de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003034/2016 la Empresa ERSA URBANO S.A., solicita aprobación de horarios para prestar en el corredor CÓRDOBA – JUAREZ CELMAN y viceversa en modalidad Regular Común.

Y CONSIDERANDO:

Que la permisionaria solicita autorización de la diagramación horaria de fs. 5, 6, 7 y 8 correspondiente a uno de los corredores concesionados en la Licitación Pública N° 01/2015 – Zona Norte y Oeste.

Que la referida diagramación horaria es presentada de conformidad con la Resolución N° 163/2015, según Formulario 108-a-, 108-b- y 108-c- que se acompañan en el expediente de referencia, y cumple con la oferta de servicios aceptada en el contrato de concesión.

Que a través de la Resolución N° 163/2015 dictada por el Señor Secretario de Transporte la permisionaria resultó adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor de las Zonas Norte y Oeste de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 138/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa ERSA URBANO S.A. para prestar los horarios diagramados a fs. 5, 6, 7 y 8 de autos para el corredor CÓRDOBA – JUAREZ CELMAN y viceversa en la modalidad Regular Común, los que se ajustan a lo establecido por Resolución N° 163/2015, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen, debiendo ajustarse a la demanda existente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.
FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 240

Córdoba, 19 de abril de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003599/2017 la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor ACHIRAS – RÍO CUARTO y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Invierno 2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0186/2017, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Invierno 2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2017 los horarios diagramados a fs. 3 del Folio Único 15 autos, en el Servicio Regular Común del corredor ACHIRAS – RÍO CUARTO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.
FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 241

Córdoba, 19 de abril de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003384/2017 la Empresa CAR-COR S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016/2017 para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA CARLOS PAZ y viceversa.

Y CONSIDERANDO: Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Verano 2016/2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0189/2017, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Verano 2016/2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa CAR-COR S.R.L. para prestar en Temporada Verano 2016/2017 los horarios diagramados a fs. 6, 7 y 8 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA CARLOS PAZ y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.
FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 267

Córdoba, 25 de abril de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003562/2017 la Empresa CIRCUNVALACIÓN S.A., solicita aprobación de horarios para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – EL FORTIN y viceversa por Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 13.

Y CONSIDERANDO:

Que Infraestructura de Transporte informa que no habiéndose registrado novedades en la demanda de servicios, podría hacerse lugar a lo solicitado, sugiriendo se dicte resolución autorizando los horarios diagramados propuestos, para ser cumplidos de manera UNIFORME, sujetos a modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha área, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales bajo el N° 219/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa CIRCUNVALACIÓN S.A. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5 y 6 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – EL FORTIN y viceversa por Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 13, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 310

Córdoba, 15 de mayo de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003641/2017 la Empresa CAR-COR S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2017 para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA CARLOS PAZ y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Invierno 2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0319/2017, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Invierno 2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa CAR-COR S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2017 los horarios diagramados a fs. 5 y 7 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA CARLOS PAZ y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 311

Córdoba, 15 de mayo de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003664/2017 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – COSQUÍN – LA FALDA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en Temporada Invierno 2017, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 318/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALE-

RA LIMITADA) para prestar en Temporada Invierno 2017 los horarios diagramados a fs. 8, 9, 12, 15, 16, 19 y 20 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – COSQUÍN – LA FALDA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 329

Córdoba, 23 de mayo de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003640/2017 la Empresa SIERRA BUS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2017 para prestar en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA DOLORES (con escala en Mina Clavero y Villa Las Rosas) y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Invierno 2017, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 347/2017, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Invierno 2017.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SIERRA BUS S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2017 los horarios diagramados a fs. 6 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA DOLORES (con escala en Mina Clavero y Villa Las Rosas) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 406

Córdoba, 7 de julio de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003036/2016 la Empresa ERSA URBANO S.A., solicita aprobación de horarios para prestar en el corredor RUTA 9 NORTE LA RINCONADA, RUTA 60 NORTE en modalidad Regular Común.

Y CONSIDERANDO:

Que la permisionaria solicita autorización de la diagramación horaria de fs. 5 a 36 correspondiente a uno de los corredores concesionados en la Licitación Pública N° 01/2015 – Zona Norte y Oeste.

Que la referida diagramación horaria es presentada de conformidad con la Resolución N° 163/2015, según Formulario 108-a-, 108-b- y 108-c- que se acompañan en el expediente de referencia, y cumple con la oferta de servicios aceptada en el contrato de concesión.

Que a través de la Resolución N° 163/2015 dictada por el Señor Secretario de Transporte la permisionaria resultó adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor de las Zonas Norte y Oeste de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 134/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa ERSA URBANO S.A. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5 a 36 de autos para el corredor RUTA 9 NORTE LA RINCONADA, RUTA 60 NORTE en la modalidad Regular Común, los que se ajustan a lo establecido por Resolución N° 163/2015, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

CIUDADANO DIGITAL

Resolución N° 407

Córdoba, 7 de julio de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003033/2016 la Empresa ERSA URBANO S.A., solicita aprobación de horarios para prestar en el corredor SIERRAS CHICAS en modalidad Regular Común.

Y CONSIDERANDO:

Que la permisionaria solicita autorización de la diagramación horaria de fs. 5 a 12 correspondiente a uno de los corredores concesionados en la Licitación Pública N° 01/2015 – Zona Norte y Oeste.

Que la referida diagramación horaria es presentada de conformidad con la Resolución N° 163/2015, según Formulario 108-a-, 108-b- y 108-c- que se acompañan en el expediente de referencia, y cumple con la oferta de servicios aceptada en el contrato de concesión.

Que a través de la Resolución N° 163/2015 dictada por el Señor Secretario de Transporte la permisionaria resultó adjudicataria de la concesión del servicio público de transporte interurbano de pasajeros por automotor de las Zonas Norte y Oeste de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 137/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa ERSA URBANO S.A. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5 a 12 de autos para el corredor SIERRAS CHICAS en la modalidad Regular Común, los que se ajustan a lo establecido por Resolución N° 163/2015, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 413

Córdoba, 11 de julio de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003675/2017 la Empresa SOCSA S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DOLORES – VILLA CURA BROCHERO – MINA CLAVERO - SALSACATE y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera lo adjudicado por concesión a través de la Resolución N° 251/15 de la Secretaría de Transporte, por lo que con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales bajo el N° 495/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SOCSA S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 12, 13, 14, 20, 21 y 22 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores VILLA DOLORES – VILLA CURA BROCHERO – MINA CLAVERO - SALSACATE y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 414

Córdoba, 11 de julio de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003763/2017 la Empresa CAR BUS S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del corredor LA CARLOTA – RÍO CUARTO y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir de manera UNIFORME, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 494/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa CAR BUS S.R.L. para prestar

con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 5 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor LA CARLOTA – RÍO CUARTO y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 448

Córdoba, 3 de agosto de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003982/2017 la Empresa ERSA URBANO S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada INVIERNO 2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor COLONIA CAROYA – JESÚS MARÍA y viceversa.

Y CONSIDERANDO: Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera lo adjudicado por concesión a través de la Resolución N° 163/15 de la Secretaría de Transporte, por lo que con el objeto de adecuar los horarios a cumplir durante la Temporada INVIERNO 2017, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales bajo el N° 597/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa ERSA URBANO S.A., para prestar en Temporada INVIERNO 2017 los horarios diagramados a fs. 8, 9, 10, 15, 16 y 17 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor COLONIA CAROYA – JESÚS MARÍA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 536

Córdoba, 5 de setiembre de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003958/2017 la Empresa C.O.A.T.A. S.A., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA – HERNANDO y viceversa; VILLA MARÍA – LA CARLOTA y viceversa; BELL VILLE – LA CESIRA y viceversa; JUSTINIANO POSSE – TICINO – VILLA MARÍA – JUSTINIANO POSSE; LA LAGUNA – BELL VILLE y viceversa; VILLA VALERIA- LABOULAYE y viceversa; CORRAL DE BUSTOS – LA CARLOTA; RÍO TERCERO – ONCATIVO y viceversa; y BELL VILLE – VILLA MARÍA y viceversa.

Y CONSIDERANDO:
Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales bajo el N° 587/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa C.O.A.T.A. S.A., para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 6 a 19 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA – HERNANDO y viceversa; VILLA MARÍA – LA CARLOTA y viceversa; BELL VILLE – LA CESIRA y viceversa; JUSTINIANO POSSE – TICINO – VILLA MARÍA – JUSTINIANO POSSE; LA LAGUNA – BELL VILLE y viceversa; VILLA VALERIA- LABOULAYE y viceversa; CORRAL DE BUSTOS – LA CARLOTA; RÍO TERCERO – ONCATIVO y viceversa; y BELL VILLE – VILLA MARÍA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 590

Córdoba, 21 de setiembre de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003961/2017 la Empresa ERSA URBANO S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada INVIERNO 2017 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor TRASLASIERRA (CÓRDOBA – SAN PEDRO y viceversa).

Y CONSIDERANDO: Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera lo adjudicado por concesión a través de la Resolución N° 163/15 de la Secretaría de Transporte, por lo que con el objeto de adecuar los horarios a cumplir durante la Temporada INVIERNO 2017, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las

modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales bajo el N° 747/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa ERSA URBANO S.A., para prestar en Temporada INVIERNO 2017 los horarios diagramados a fs. 3 y 5 del Folio Único 13 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor TRASLASIERRA (CÓRDOBA – SAN PEDRO y viceversa), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 708

Córdoba, 10 de Noviembre de 2017.-

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003950/2017 la Empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L., solicita aprobación de horarios uniformes para prestar en los corredores SAN FRANCISCO – RÍO CUARTO y viceversa (por Ruta Nacional N° 158), con fraccionamiento entre Villa María y San Francisco y Villa María y Río Cuarto, y CÓRDOBA – VILLA MARÍA y viceversa (por Ruta Nacional N° 9), en la modalidad Regular Común. **Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución S.T. N° 124/2017 se autorizó a la Empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L. a prestar los servicios antes relacionados, debiéndose ajustar a la diagramación de horarios aprobados a la empresa PLUS ULTRA S.A. mediante Resoluciones N° 189/2017 y 190/2017.

Que analizada la propuesta horaria presentada en FU. 103/2 y 3 y Fs. 104/105 se concluye que la misma no altera las diagramaciones aprobadas por las resoluciones precitadas.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 938/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados en FU. 103/2 y 3 y Fs. 104/105 de autos para los corredores SAN FRANCISCO – RÍO CUARTO y viceversa (por Ruta Nacional N° 158), con fraccionamiento entre Villa María y San Francisco y Villa María y Río Cuarto, y CÓRDOBA – VILLA MARÍA y viceversa (por Ruta Nacional N° 9) en la modalidad Regular Común, los que se ajustan a lo establecido por Resolución N° 124/2017, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: NOVENTA (90/2017). En la Ciudad de Córdoba a veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Silvia Noemí GIGENA, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°**: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SINSACATE (Departamento TOTORAL) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°**: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Silvia Noemí GIGENA-Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Publico Fiscal, Hugo Oscar CUELLO-Poder legislativo y Ricardo Alfredo DE TORO-Poder Judicial.

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO TOTORAL
VACANTE: SINSACATE
CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	RIZZI PAOLA NATALIA	DNI	24.444.509	61,04
2	MONGE SILVIA PAOLA	DNI	27.869.251	54,00

1 día - Nº 129476 - s/c - 23/11/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Ministerio de EDUCACIÓN | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
CARGOS DE DIRECTORES - Ley 10237/14 - Dcto.930/15 - Resolución N° 46/2017AÑO 2017.

LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO
Publicado en el Boletín Oficial el 29 de agosto de 2017
RECTIFICACIÓN:

Donde dice "DIRECTORA DE SEGUNDA" "13260" -

1ra.	TEDESCO, Gabriela Isabel	22.635.916	DIRECTORA DE SEGUNDA	13260	5039	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de Villa Carlos Paz	6,00	15,00	26,00	47,00

Debe decir: "DIRECTORA DE Primera" "13255"

1ra.	TEDESCO, Gabriela Isabel	22.635.916	DIRECTORA DE PRIMERA	13255	5039	DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO de Villa Carlos Paz	6,00	15,00	26,00	47,00

3 días - Nº 129553 - s/c - 24/11/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ministerio de EDUCACIÓN | Secretaría de EDUCACIÓN | Comisión Permanente DE CONCURSOS

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos Titular - Ley Nº10237-Decreto 930/15 - Dirección General de Educación Superior, Resolución N° 0193/2017 y N° 0194/2017.

LISTADO DE ORDEN DE MÉRITOS DEFINITIVO

Insp.	Nombre del Establecimiento	cargo-categoría	Apellido	Nombre	D.U.	PUNTAJE TOTAL GENERAL
I	Conservatorio Superior de Música "Arturo Berutti"	Director de 1ª	FRUSSO	MARÍA TERESA	14.622.392	**84,00**
	Conservatorio Superior de Música "Julián Aguirre"	Director de 1ª	QUESADA	GABRIELA MARÍA	21.013.134	**69,53**
	Conservatorio Superior de Música "Juan José Castro"	Director de 1ª	sin inscriptos			
	Conservatorio Superior de Música "Gilardo Gilardi"	Director de 1ª	sin aprobados			
	Escuela Superior de Bellas Artes "Emiliano Gómez Clara"	Director de 1ª	sin aprobados			
		Regente	sin aprobados			
	Escuela Superior de Bellas Artes "Emilio Caraffa"	Director de 1ª	sin inscriptos			
	Escuela Superior de Bellas Artes "Roberto Viola"	Director de 1ª	ROMERO GONZALEZ	CYNTHIA SILVINA	21.995.206	**53,05**
	Escuela Superior de Artes Visuales "Luz Vieira Méndez"	Director de 1ª	sin aprobados			
	Conservatorio Superior de Música "Carlos Giraudo"	Director de 2ª	sin aprobados			
	I.S.E.A.M "Domingo Zípoli" Escuela de Niños Cantores	Director de 1ª	LESCANO	STELLA MARIS	18.690.836	**79,06**
	Escuela Superior de Bellas Artes "Libero Pierini"	Director de 1ª	sin aprobados			
	Centro Superior Polivalente de Arte "Martin Malharro"	Director de 1ª	sin aprobados			
	Escuela Superior de Bellas Artes "Fernando Fader"	Director de 1ª	sin aprobados			
	Conservatorio Superior de Música "Luis Gianneo"	Director de 1ª	sin inscriptos			
		Regente	sin inscriptos			
	Escuela Superior de Bellas Artes "Martin Santiago"	Director de 1ª	sin aprobados			
	Escuela Superior de Bellas Artes "Luis Tessandori"	Director de 1ª	sin aprobados			
	Conservatorio Superior de Música "Felipe Boero"	Vicedirector	sin inscriptos			
II	Escuela Normal Superior "José Manuel Estrada"	Vicedirector	sin aprobados			
	Escuela Normal Superior "Dr. Alejandro Carbó"	Vicedirector	sin inscriptos			
		Regente	sin inscriptos			
III	Escuela Normal Superior "Juan Bautista Alberdi"	Director de 1ª	sin aprobados			
		Vicedirector	sin aprobados			
	Colegio Superior "San Martin"	Director de 1ª	sin inscriptos			
		Regente	ROMAGNOLI	SILVANA ALIDA	17.372.037	**48,50**
	Escuela Normal Superior de Alta Gracia	Director de 1ª	sin aprobados			
		Vicedirector	CAMISASSA	MARÍA ANDREA	18.420.485	**52**
	Escuela Normal Superior "Dalmacio Vélez Sársfield"	Regente	sin inscriptos			
IV	Instituto Superior "José A. Ortiz y Herrera"	Director de 1ª	QUINTEROS	JAVIER GUSTAVO	23.763.062	**55,52**
	Instituto Superior "Mariano Moreno"	Director de 2ª	sin inscriptos			
	Escuela Normal Superior "José Figueroa Alcorta"	Director de 1ª	sin inscriptos			
		Vicedirector	sin inscriptos			
	Escuela Normal Superior "Dr. Agustín Garzón Agulla"	Vicedirector	sin aprobados			
		Regente	sin inscriptos			
	Instituto Superior "Bernardo Houssay"	Regente	sin inscriptos			
	Colegio Superior "Presidente Roque Sáenz Peña"	Regente	sin inscriptos			
	Escuela Normal Superior "República del Perú"	Regente	CARRILLO	CAROLINA DEL VALLE	21.995.728	**81,06**
			MAZZEO	JUAN JOSÉ	26.580.057	**70**

5 días - Nº 129551 - s/c - 28/11/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ